

## LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN EL PERÚ: SU IMPACTO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA\*

Reseña por Javier de Belaunde L. de R.\*\*

Será en lo sucesivo imposible discutir sobre la situación de la enseñanza del Derecho en nuestro país, sin tener en cuenta el informe elaborado en el 2004 por Luis Pásara sobre la enseñanza del Derecho en el Perú y su impacto en la administración de justicia. La iniciativa se debe a la preocupación del entonces Ministro de Justicia, Baldo Kresalja, quien supo identificar no sólo una vinculación que muchas veces pasa inadvertida (enseñanza del Derecho/administración de justicia), sino al investigador que desde una perspectiva socio-jurídica podía dar luces sobre el estado de la cuestión.

Pásara, es un reconocido investigador sobre temas de justicia y uno de los más representativos exponentes del movimiento de reforma de la enseñanza del Derecho que tuvo tanta vigencia en América Latina en la década de los setenta y que alcanzó en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, una de sus más influyentes expresiones.

“Nos hemos olvidado del abogado”, expresa un entrevistado por Pásara, sintetizando cómo la crítica social a la administración de justicia generalmente se expresa en una desaprobación a jueces y fiscales y no comprende a los abogados. Así la preocupación sobre la formación y desempeño de estos es escasa o percibida como un tema aparte. Este olvido es absolutamente injustificado. No sólo los jueces y fiscales son abogados, sino el abogado tiene un rol determinante en el sometimiento y procesamiento del conflicto que es llevado a los tribunales.

El primer interés del Informe está pues, en poner sobre la mesa la imposibilidad de identificar seriamente las falencias de un sistema de justicia –sobre cuya incapacidad para responder a las expectativas sociales

hay consenso– sin percibir que el problema comienza en las facultades de Derecho, es decir en la formación de los abogados. Por tanto, resulta imposible acometer un proyecto integral de reforma judicial sin acometer una profunda revisión de los estudios universitarios de Derecho.

El Informe, realizado en corto tiempo (marzo a julio de 2004), no intenta agotar el tema. En realidad, podríamos decir, quiere abrir un debate imprescindible y urgente, aportando y sistematizando datos objetivos para establecer un estado de la cuestión que quizás sospechábamos, pero cuyas dimensiones de gravedad y características, ciertamente no conocíamos.

Pásara busca, “desde la perspectiva de las necesidades de un sistema de justicia que se halla en franco estado de crisis” identificar la situación de la enseñanza del Derecho en el Perú. Para ello, además del procesamiento de algunas investigaciones parciales previas y de la información documental disponible, el investigador ha usado cinco instrumentos: a) entrevistas a autoridades de las facultades de Derecho; b) encuesta aplicada a diez estudiantes en cada facultad; c) encuesta aplicada a cinco profesores en cada facultad; d) observación de cinco clases en cada facultad; y e) entrevista a un conjunto de informantes calificados (profesionales experimentados y conocedores, con amplio reconocimiento público). Los primeros cuatro instrumentos fueron aplicados en 23 de las 47 facultades de Derecho; en 10 facultades más se aplicaron, debido a diversas limitaciones, sólo algunos de los instrumentos.

Para comprender adecuadamente el interés del Informe, resulta inevitable dar algunas pinceladas sobre

\* PÁSARA, Luis. “La enseñanza del Derecho en el Perú: su impacto sobre la administración de justicia”. Lima: Ministerio de Justicia. 2004. 114 pp.

\*\* Miembro del Comité Consultivo de THEMIS-Revista de Derecho. Profesor Principal de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ex miembro de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia-CERIAJUS.

su contenido. Un primer capítulo se ocupa del **estado de la justicia y el papel de los abogados**, analizando la percepción social del problema y del rol de los abogados, describiendo, de otro lado, con información y mucha perspicacia, cómo se ejerce la profesión en el Perú hoy. Cuestión central en este capítulo es el acápite en el cual se analizan las calidades del abogado litigante y sus consecuencias para la justicia. El conocimiento del caso; la solidez del razonamiento jurídico; la calidad para redactar; la disposición y capacidad para la negociación; y la preocupación por el interés del cliente, son materia de un “bisturí” analítico que tiene un interés que ciertamente trasciende a los propósitos del Informe.

El segundo capítulo se introduce en **las facultades de Derecho, lugar de formación del abogado**. Revelador y sorprendentemente ilustrativo en cuanto a sus consecuencias es el acápite sobre el marco normativo. El caso de las filiales, del bachillerato automático y del otorgamiento del título profesional, y de la enseñanza a distancia, son cuestiones relativamente nuevas y que no pueden ser soslayadas sobre todo para un análisis de las perspectivas en la evolución inmediata del problema. Pásara luego nos da información objetiva sobre el crecimiento y características del número de facultades de Derecho. Eran 25 en 1986, y la mayoría eran públicas, hoy son 47 y la mayoría son privadas. “La expansión del número de universidades privadas, correspondientes al modelo empresarial del D.L. 882, está acompañada de una mayor permisividad en el ingreso a ellas...”. En 1986 estudiaban Derecho 34,770 alumnos; según datos disponibles, en el 2003 eran 44,153 los alumnos; casi uno de cada diez estudiantes universitarios del país estudia Derecho. Pero sin duda, lo más revelador del capítulo está en la descripción del panorama institucional: las verdaderas condiciones en las que se enseña y estudia Derecho. Los datos sobre las bibliotecas, por ejemplo, son ilustrativos.

**Los protagonistas de la enseñanza del Derecho** ocupan el tercer capítulo: la condición docente y el perfil de los estudiantes. Encontramos una constante sobre la información: “No se dispone de información oficial sobre el número de profesores de Derecho existentes en el país”, pero “de los 2225 profesores en funciones en las 32 facultades de las que se obtuvo información, cuatro de cada cinco se desempeñaban como profesores por horas”, ello debilita la tarea docente y hace muy limitada la posibilidad de investigación. El 69% son contratados, “lo que nos refiere a personal docente que ejerce la función sin haber pasado por un concurso de selección”. Más allá de estos y otros datos sobre la condición de los docentes, dos cuestiones son destacadas por el mismo Pásara. Una se refiere a la falta de definición

institucional de objetivos y métodos: “De la diversidad de conductas observadas en clase, puede deducirse que la manera de enseñar queda librada a la iniciativa y la seriedad, el criterio y los conocimientos o la imaginación de cada docente”. La otra se refiere a los contenidos: “Un aspecto de particular interés en la observación de clases fue el referido a asuntos de ética profesional. Hubo varios casos en los cuales el profesor enseñaba a sus alumnos cómo circunvalar la ley”.

El estudio aporta al conocimiento del perfil del estudiante: a) quién estudia Derecho; b) sus motivaciones para escoger la carrera; c) las expectativas de desempeño profesional que albergan; d) las características del trabajo académico del estudiante promedio; e) sus percepciones del rol del profesor y del alumno; y f) el balance de los alumnos sobre la formación recibida y el servicio ofrecido por las facultades. Esta agenda tan rica ofrece datos y reflexiones muy importantes para analizar en perspectiva lo que podemos esperar de la profesión legal en el corto plazo. Sobre el trabajo académico: “Pocos estudiantes hicieron referencia a la actitud favorable a la lectura como un rasgo del alumno ideal. Con frecuencia, los profesores entrevistados indicaron que una de las mayores carencias entre los estudiantes de Derecho (...) es la poca dedicación a la lectura. Sin embargo, las observaciones de clase permitieron verificar que los profesores no exigen a los alumnos en clase que muestren los resultados de las lecturas aparentemente exigidas”. Sobre las motivaciones: “entre el sector de estudiantes que eligieron la carrera debido a su utilidad, apenas 1.2% de estudiantes de universidades privadas deseaba ser juez, frente a 20% de los estudiantes de universidades públicas, cuya motivación para estudiar derecho era la misma”. Sobre la valoración de los estudiantes de su formación hay datos que parecen revelar una percepción preocupante de lo que se requiere para ejercer la profesión: “La mitad de los estudiantes entrevistados manifestaron sentirse frustrados debido a la formación recibida; sin embargo, resulta sorprendente que sólo uno de cada cinco estudiantes (21.4%) considere que no está siendo preparado para un buen desempeño como abogado”.

El capítulo cuarto informa sobre **la dinámica de la enseñanza del Derecho** en dos acápites: el primero es sobre **los contenidos** (qué se enseña); una opinión recogida parece sintetizar el estado de la cuestión: “no hay que ir más allá de lo que nos dice la ley”. El segundo acápite es sobre **los métodos** (cómo se enseña); luego de contrastar lo que los profesores y alumnos dicen que hacen, con las observaciones del contenido y dinámica de las clases en las que impera la tradicional clase conferencia, se arrojan diversas conclusiones. Una anota: “La mayoría de los docentes

que decían hacer en clase aquello que en realidad no hacen, sí sabían cómo debería ser su labor en aula. La deficiencia docente en el cómo enseñar corresponde, entonces, a la renuencia a abandonar un método tradicional de enseñanza que resulta menos laborioso y exigente para el profesor”.

El Informe termina con un capítulo sobre **conclusiones, recomendaciones y alternativas**; que plantea reflexiones sobre los resultados del estudio, sobre las posibilidades de mejorar las contribuciones del abogado a la justicia y sobre alternativas sobre decisiones a tomar. En este último aspecto se plantean cambios legales; cambios en el interior de las universidades y cambios en el sistema universitario.

Como puede apreciarse, estamos ante un informe con gran variedad temática y con una riqueza de información y análisis enormes. Probablemente en un tiempo mayor se podría haber alcanzado una sistematización más precisa, pero ciertamente lo brindado en el informe contiene, a nuestro entender, todos los elementos para conocer con mucha claridad los aspectos centrales del problema y para plantearnos medidas urgentes a fin de evitar lo que resulta en este momento previsible: que las deficiencias en la enseñanza del Derecho, por su nivel de gravedad, ahonden en el corto plazo la crisis de vigencia social no sólo del sistema de administración de justicia, sino del sistema legal.

En esta línea, quisiera destacar tres cuestiones que me parecen relevantes:

1) En un estudio que hicimos en 1993 sobre la enseñanza legal en Lima, constatamos una grave situación que afectaba severamente las perspectivas de mejorar la administración de justicia. Entonces, la baja calidad de la enseñanza parecía importantemente vinculada a las limitaciones económicas de la universidad peruana. En el 2004, el Informe Pásara nos revela que la situación se ha agravado y tiende a empeorar. A los viejos problemas de la universidad peruana, se ha sumado otro: la transformación, permitida por el marco legal, de la enseñanza universitaria en un negocio sin mínimos mecanismos de control o acreditación. Con las excepciones que se pueden contar sin usar todos los dedos de una mano, la universidad-empresa es hoy en día una vía de acceder al título profesional de abogado (el cual, dicho sea de paso, se otorga a nombre de la Nación) sin mínimos requisitos de calidad. El Informe Pásara nos revela

un mundo ignoto para muchos y alucinante en sus características, el de las filiales de estas universidades-empresa. Debe anotarse que el “producto” de estas filiales (centros de estudios en sedes distintas a la de la Universidad) aún no ha llegado al Poder Judicial.

- 2) El tratamiento que Pásara da a la universidad-empresa puede ser polémico. Un mérito en sí mismo del trabajo es poner el tema sobre la mesa. En esa línea el “encuentro” de las filiales es particularmente importante. Una conclusión a la que podría arribarse es que muchas de estas filiales podrían estar engañando a sus estudiantes, pero según revela Pásara, esta conclusión podría ser precipitada: “el centro de la oferta de estas universidades es el título profesional, no la formación, y acaso esa oferta corresponda a una demanda social en la que escasean la seriedad y los objetivos definidos para formarse profesionalmente”. Un abogado y docente anotó: “Lo que los alumnos buscan es tener las pistolas. Y el título profesional son las pistolas. Con eso saldrán a la calle”. Estimo que existe una responsabilidad social ineludible que lleva a revisar con seriedad y urgencia las recomendaciones del Informe sobre la necesidad de modificar el marco legal vigente, con particular énfasis en la derogación de la ley que autoriza la creación de filiales. Dice Pásara: “el engañado mayoritario no es el estudiante que acude a una facultad de Derecho... El engañado por el nivel al que ha descendido la enseñanza del Derecho es el ciudadano que, como respecto de otros profesionales, espera del abogado un servicio eficiente y, en cambio, paga a cambio de poco o nada”.
- 3) Resulta fundamental que desde las universidades que aspiran a brindar un auténtico servicio al país, se asuma el reto de plantear una profunda revisión de la enseñanza del Derecho. No resulta posible que preguntas elementales de para qué enseñar, qué enseñar y cómo enseñar, no formen parte de la agenda permanente de las facultades de Derecho. En esa línea, el Informe Pásara plantea un reto: que estas preguntas superen el ámbito de la competencia particular y que se pueda generar en la colectividad universitaria una reflexión común sobre las medidas a tomar para lograr que la enseñanza del Derecho sirva no sólo para mejorar el sistema de justicia, sino para que los ciudadanos recuperen algo de confianza en el sistema legal y en el Derecho como forma de organizar la vida en sociedad.